



Firmado digitalmente por:
GALLARDO MENDOZA Javier
Santos FAU 20165485009 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12/10/2021 16:51:20-0500

Resolución Ministerial

N° 0833-2021-IN

Lima, 12 de octubre de 2021

VISTOS, los Informes N° 000119-2021/IN/OGPP/OPE y N° 000130-2021/IN/OGPP/OPE de la Oficina de Planeamiento y Estadística de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000261-2021/IN/OGPP/OMD de la Oficina de Modernización y Desarrollo Institucional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 001166-2021/IN/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 001431-2021/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoramiento Jurídica;

CONSIDERANDO:



Que, el Decreto Legislativo N° 1215, Decreto Legislativo que brinda facilidades a los ciudadanos para la recuperación de bienes perdidos o sustraídos de su posesión por la ejecución de diversos delitos, tiene por objeto establecer mecanismos para brindar facilidades a los ciudadanos en la recuperación de, entre otros, equipos de telefonía móvil sustraídos por la ejecución de un delito, una falta o por pérdida;

Que, los numerales 5.1 y 5.3 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1215, respecto a los bienes recuperados por la Policía Nacional del Perú, precisa que la institución policial debe: i) Publicar en su portal web o en cualquier otro medio tecnológico, la relación de bienes recuperados en los diferentes operativos policiales, entre otros, los equipos de servicios públicos móviles de telecomunicaciones; ii) Poner los bienes a disposición de sus titulares, quienes deben acreditar su derecho con la presentación de la copia del comprobante de pago; y, iii) Los bienes recuperados no reclamados en el transcurso de un (1) año calendario son declarados en abandono por la Policía Nacional del Perú;

Que, el Decreto Legislativo N° 1338, Decreto Legislativo que crea el Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad, orientado a la prevención y combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles y al fortalecimiento de la seguridad ciudadana, tiene por objeto la creación del Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad - RENTESEG, con la finalidad de prevenir y combatir el hurto, robo y comercio ilegal de equipos terminales móviles, dentro del marco del fortalecimiento de la seguridad ciudadana; garantizando la contratación de los servicios públicos móviles de telecomunicaciones;

Que, los numerales 29.2 y 29.3 del artículo 29 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1338, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2019-IN, establecen que, por disposición del Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú: i) Recibe equipos terminales móviles entregados por entidades del Estado que se encuentren facultadas para su disposición, siempre que dichos equipos no sean parte ni se encuentren comprendidos en una investigación o proceso por un hecho punible; y, ii) Devuelve los equipos terminales móviles entregados por las entidades del Estado que se encuentren facultadas para su disposición o recuperados a partir de operativos,



Firmado digitalmente por:
MANCHE MANTERO Rossina
FAU 20131368986 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12/10/2021 17:17:28-0500



Firmado digitalmente por:
LOBATON FUCHS Paola
Liliana FAU 20131368986 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12/10/2021 17:29:21-0500

siempre que el IMEI no se encuentre alterado, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1338 y el Decreto Legislativo N° 1215;

Que, la Octava Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1338, establece que, el Ministerio del Interior o, por su disposición, la Policía Nacional del Perú, se encuentran facultados para recibir los equipos terminales móviles entregados por el Ministerio Público, la SUNAT, el INPE u otra entidad del Estado que se encuentre facultada para su disposición y que dichos equipos no sean parte ni se encuentren comprendidos en una investigación o proceso por un hecho punible, con la finalidad de identificar a sus titulares y proceder con su devolución, de acuerdo con las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1215;

Que, asimismo la Disposición Complementaria Final mencionada en el considerando que antecede, precisa que: i) El Ministerio del Interior pone a disposición de sus titulares, a través de su portal web o en cualquier otro medio tecnológico, la lista de los equipos terminales móviles entregados por otras entidades del Estado que se encuentren aptos para operar en la red del servicio público móvil, para lo cual implementa los procedimientos necesarios que garanticen la devolución de los equipos recuperados en estado operativo; en caso contrario, se dispone su destrucción conforme al procedimiento establecido por dicho ministerio; y, ii) En caso los equipos terminales móviles no sean reclamados por sus titulares, el Ministerio del Interior o, por su disposición, la Policía Nacional del Perú, proceden según el procedimiento aprobado para tal fin y de conformidad con el numeral 5.3 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1215;

Que, conforme se aprecia en los dispositivos legales que sustentan la ejecución de la estrategia denominada “Celular robado, celular bloqueado”, no se hace referencia a la unidad de organización del Ministerio del Interior o de la Policía Nacional del Perú responsable de dar cumplimiento a las disposiciones mencionadas precedentemente; sin embargo, se señala que el Ministerio del Interior o, por su disposición, la Policía Nacional del Perú, asumen dicha estrategia. Ante ello, corresponde al Ministerio del Interior designar a la unidad de organización que, en el marco de las funciones estipuladas en los documentos técnicos normativos de gestión organizacional, se hará cargo de la gestión de los equipos terminales móviles;



Que, de acuerdo al artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Ministro del Interior es la más alta autoridad política del Sector y es responsable de su conducción. Es el titular del pliego presupuestal del Ministerio del Interior. Asimismo, el numeral 26) del citado artículo, establece como una de sus funciones el de emitir resoluciones ministeriales correspondientes a su cargo;

Que, la Oficina de Planeamiento y Estadística de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Informe N° 000119-2021/IN/OGPP/OPE, señala que la estrategia “Celular robado, celular bloqueado”, se implementó a partir de la emisión del Decreto Supremo N° 009-2017- IN, la que se inició en el Gabinete de Asesores y posteriormente fue encargada a la Oficina de Planeamiento Estratégico Sectorial (OPES), instalándose un grupo de trabajo para realizar las labores de recepción, verificación, almacenamiento, publicación y entrega de equipo terminales móviles, en adelante ETM, a sus dueños legítimos; sin embargo, con la aprobación del nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, la OPES se desactiva y se crea la Oficina de Planeamiento y Estadística dentro de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la cual pasó a custodiar los 8 589 equipos terminales móviles producto de la recepción de celulares, en el marco de la referida estrategia;

Que, en ese sentido, la Oficina de Planeamiento y Estadística de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto propone la designación de la Dirección de Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional del Perú como la unidad de organización responsable de entregar, custodiar, publicar y/o eliminar los ETM en custodia producto de la estrategia “Celular robado, celular bloqueado”; así como la elaboración de una directiva interna que establezca el procedimiento a seguir para la entrega, custodia, publicación y/o eliminación de los ETM;

Que, la Oficina de Modernización y Desarrollo Institucional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 000261-2021/IN/OGPP/OMD, señala que



Firmado digitalmente por:
LOBATON FUCHS Paola
Liliana FAU 20131306906 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12/10/2021 17:29:30-0500

es preciso que la unidad de organización encargada de la gestión de los equipos terminales móviles esté vinculada a temas de seguridad ciudadana y que, conforme al artículo 195 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2017-IN, la Dirección de Seguridad Ciudadana de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad de la Policía Nacional del Perú tiene funciones afines que le permitirán cumplir con las disposiciones establecidas en los Decretos Legislativos N° 1215 y N° 1338, y en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1338, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2019-IN;

Que, mediante Informe N° 001431-2021/IN/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es legalmente viable la emisión de la Resolución Ministerial que designe a la unidad de organización responsable de la implementación de las acciones de entrega, custodia, publicación y/o destrucción de los equipos terminales móviles en custodia producto de la estrategia "Celular robado, celular bloqueado";

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; el Decreto Supremo N° 026-2017-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Designar a la Dirección de Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional del Perú como unidad de organización responsable de la implementación de las acciones de entrega, custodia, publicación y/o destrucción de los equipos terminales móviles en custodia producto de las acciones realizadas en el marco del Decreto Legislativo N° 1338 y su Reglamento.

Artículo 2. Disponer que la Policía Nacional del Perú, a través de Resolución de Comandancia General, apruebe la directiva que establezca el procedimiento para la entrega, custodia, publicación y/o destrucción de los equipos terminales móviles, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la emisión de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3. Disponer que la Oficina de Planeamiento y Estadística de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto proceda con la entrega de los equipos terminales móviles almacenados en sus instalaciones a la Dirección de Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional del Perú, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la emisión de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4. Encargar a la Dirección de Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional del Perú emitir un informe semestral, comunicando los resultados de las acciones de entrega, custodia, publicación y/o eliminación de los equipos terminales móviles a la Comandancia General de la institución policial.

Artículo 5. Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter), así como en la página web de la Policía Nacional del Perú (www.policia.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


Luis Roberto Barranzuela Vite
Ministro del Interior



Firmado digitalmente por:
LOBATON FUCHS Paola
Liliana FAU 20131388988 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/10/2021 17:29:51-0500

